



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 067-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2019, Informe N° 072-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2019 y el Acuerdo N° 0148-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.5 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando, son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, siendo uno de los fines de la Universidad el "formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la Región y del país", conforme se encuentra estipulado en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, art. 6°, numeral 6.2.

Que, el artículo 127 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: que las Becas y Programas de asistencia universitaria. En las unidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en la alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, bajo Carta N° 028-2019-VSM/DBU-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, la Directora de Bienestar Universitario de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTES DE BECA POR ALIMENTOS 2019 I, el mismo que fue propuesto por la Tec. Graciela Pacheco Yana, asistente de la Unidad de Centro de Salud Social de la UNAJ, mediante Carta N° 004-2019-GPY-UCS-DBU-UNAJ, por lo que solicita su aprobación.

Que, conforme a los actuados el Plan de Trabajo de Evaluación Nutricional de Medidas Antropométricas de Estudiantes de Beca por Alimentos 2019 - I, tiene como *Objetivo General: Mantener el estado nutricional mediante una evaluación estudiantes con fin de mejorar la nutrición de cada estudiante en el desarrollo de hábitos de alimentación saludable. Promover y disminuir la morbimortalidad de las enfermedades de síndrome metabólico y como Objetivo Específico: Mejorar el estado nutricional de los estudiantes con procedimientos técnicos para una adecuada valoración nutricional. Informar a los estudiantes de los hábitos de alimentos saludables que permita*

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 090-2019-P-CO-UNAJ

seleccionar alimentos adecuados y protege su salud. Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de una alimentación saludable. Promover estilos de vida saludables que sean la base de sus hábitos en el futuro. Generar actitudes positivas hacia la vida saludable y Obtener el resultado de los estudiantes con anemia y bajo peso.

Que, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 067-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2019, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, para su evaluación y decisión final en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según el Informe N° 111-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTES DE BECA POR ALIMENTOS 2019 - I de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 30007 Servicios Adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: 5005863 Bienestar Y Asistencia Social. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 250.00 soles.

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 046-2019-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 15 de marzo de 2019, opina que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 028-2019-VSM7DBU-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 072-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero para su evaluación y aprobación en virtud al Plan de Trabajo.

Que, asimismo según Opinión Legal N° 55-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo de Evaluación Nutricional de Medidas Antropométricas de Estudiantes de Beca por Alimentos 2019 - I de la Universidad Nacional de Juliaca, a razón de cumplir con los fines de la universidad, a fin de brindar a los integrantes de la comunidad universitaria programas de bienestar contándose con la disponibilidad presupuestal. Es procedente autorizar la habilitación por encargo interno para la ejecución del plan de trabajo, a cargo del responsable del plan de trabajo, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal, y del ente de abastecimientos, estando conforme a la Directiva para el otorgamiento y rendición de los gastos por la modalidad de Encargo Interno.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0148-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo de evaluación nutricional de medidas antropométricas de estudiantes de beca por alimentos 2019 I de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 090-2019-P-CO-UNAJ

organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTES DE BECA POR ALIMENTOS 2019 - I, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios siete (07) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno a fin de ejecutar el PLAN DE TRABAJO DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTES DE BECA POR ALIMENTOS 2019 - I de la UNAJ, ejecutado conforme al cronograma de actividades.

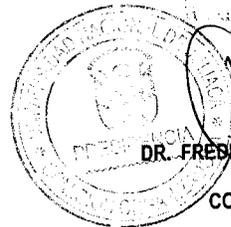
Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Tec. en Enfermería Graciela Pacheco Yana, asistente de la Unidad de Centro de Salud de la UNAJ, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del personal en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.